



RESOLUCIÓN No. CSJGUR25-241
9 de junio de 2025

“Por medio de la cual autoriza el disfrute de un periodo de vacaciones a un empleado”

La suscrita Consejera Seccional de la Judicatura de La Guajira, en ejercicio de las facultades legales y constitucionales que le asisten, en especial las conferidas por los artículos 131, numeral 10; 101, numeral 12; y 146 de la Ley 270 de 1996 —Estatutaria de la Administración de Justicia—, y,

CONSIDERANDO:

Que el doctor Héctor Enrique Borrego Ceballos, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.573.348 expedida en Riohacha, La Guajira, quien actualmente desempeña el cargo de Auxiliar Judicial Grado 01 en este despacho, mediante escrito remitido por correo electrónico en la fecha, solicitó se le autorice el disfrute de un período vacacional pendiente, correspondiente al tiempo laborado entre el quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y el quince (15) de abril del año en curso, manifestando su intención de hacer uso del mismo a partir del día lunes dieciséis (16) de junio y hasta el lunes siete (7) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Que, junto con la solicitud, el empleado adjuntó copia de la Certificación No. DESAJRICER25-752 del 5 de junio de 2025, expedida por el área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, en la cual consta que cuenta con un período de vacaciones pendiente de disfrute, correspondiente a las causadas entre el quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y el quince (15) de abril del cursante.

Que el artículo 146 de la Ley 270 de 1996, señala:

“Las vacaciones de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial serán colectivas, de conformidad con lo establecido en la Ley. Salvo para los que laboren en el Consejo Superior de la Judicatura y consejos seccionales de la judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus direcciones seccionales, los juzgados penales municipales y los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad, de la Fiscalía y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Las vacaciones individuales serán concedidas de acuerdo con las necesidades del servicio por el Consejo Superior de la Judicatura y los consejos seccionales de la judicatura, por la sala de gobierno del respectivo tribunal a los Jueces y por el respectivo nominador en los demás casos, por un término de veintidós (22) días continuos por cada año de servicio”.

Que, verificada la existencia del período vacacional causado conforme a la certificación allegada, y observando que la solicitud presentada por el funcionario se enmarca dentro de lo previsto en el artículo 146 de la Ley 270 de 1996, la suscrita considera viable autorizar el disfrute de las vacaciones en los términos solicitados por el empleado, esto es, a partir del día lunes dieciséis (16) de junio y hasta el lunes siete (7) de julio de dos mil veinticinco (2025).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorización. Autorizar al doctor Héctor Enrique Borrego Ceballos, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.573.348 expedida en Riohacha, La Guajira, quien desempeña el cargo de Auxiliar Judicial Grado 01 en este despacho, el disfrute de su período de vacaciones correspondiente al tiempo laborado entre el quince

(15) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y el quince (15) de abril de dos mil veinticinco (2025), conforme lo dispuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. El período de vacaciones se concederá por el término de veintidós (22) días calendario, contados a partir del día lunes dieciséis (16) de junio y hasta el día lunes siete (7) de julio de dos mil veinticinco (2025), inclusive.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión al área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, a efectos de que se realicen las anotaciones correspondientes en la historia laboral del servidor.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha – La Guajira, a los Nueve (09) días del mes de Junio de dos mil veinticinco (2025).



ROZANA BEATRÍZ ABELLO ALBINO
PRESIDENTE

RBAA